

ANEXO A
TABLA DE CALIFICACION DE MERITOS PARA EL CARGO
DE VOCAL DE TRIBUNAL PENAL O JUEZ

MERITO	VALORACION
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
Dos puntos por cada año de haber ejercido las funciones de: Ministro de Corte Superior o Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo o Fiscal, Secretario General de la Corte Suprema, Delegado Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura, Vocal de Tribunal Penal, Juez en la Función Judicial, Defensor Público, Director de la Gaceta Judicial, Secretario Relator de Corte Suprema o Corte Superior, Asesor Jurídico de Corte Superior o Consejo Nacional de la Judicatura, Oficial Mayor de Corte Suprema, Secretario de Tribunal Penal o Juzgado, Oficial Mayor de Corte Superior o Juzgado, y Ayudantes Judiciales; o por desempeño de cargos públicos que requieran título de abogado o doctor en jurisprudencia, o libre ejercicio profesional a partir del tercer año.	Acumulables hasta treinta puntos
CAPACITACION FORMAL ADICIONAL	
1. Títulos de cuarto nivel en ciencias jurídicas reconocidos por el CONESUP: Un punto por cada título de diplomado; Dos puntos por cada especialización; y, Tres puntos por cada maestría o doctorado en cuarto nivel.	Hasta seis puntos
2. Cursos Adicionales: Un punto por cada curso recibido, en ciencias jurídicas, de diez horas (acumulables), auspiciados por Universidades reconocidas por el CONESUP, Consejo Nacional de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones, públicas o privadas.	Hasta seis puntos
DOCENCIA	
1.- Un punto por cada año de docencia universitaria en ciencias jurídicas, en centros de educación superior reconocidos por el CONESUP.	Hasta ocho puntos
2.- Un punto por instructor en cursos dictados en ciencias jurídicas, de diez horas (acumulables), auspiciados por Universidades reconocidas en el CONESUP, Consejo Nacional de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones, públicas o privadas.	Hasta seis puntos
PUBLICACIONES	
Dos puntos por publicación que constituya un aporte al desarrollo de la ciencia jurídica	Hasta cuatro puntos
TOTAL ACUMULABLE	SESENTA PUNTOS

Este anexo fue aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, en sesión de 31 de agosto de 2007, y sustituye al anexo A, publicado en el Registro Oficial No. 152 de 21 de agosto de 2007.- Lo Certifico.-

Dr. Gustavo Donoso Mena
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, Encargado